

Proyecto cofinanciado en un 85% con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Interreg MED

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DESTINADO A LA MEDICIÓN DE AFLUENCIA DE PERSONAS EN PUNTOS DELIMITADOS EN LA ZONA DE LA MARINA DE LA CIUDAD DE VALENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO ALTER ECO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG MED PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION (IVE)

EXPEDIENTE: ALTER ECO 05-17

ANUALIDADES 2017 (PARTE), 2018

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA PARA LAS VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PROYECTO ALTER ECO DEL PROGRAMA INTERREG MED

1. ANTECEDENTES

El Instituto Valenciano de la Edificación (en adelante IVE) participa como jefe de filas en el proyecto ALTER ECO: Alternative tourist strategies to enhance the local sustainable development of tourism by promoting Mediterranean Identity (1MED15_3.1_M2_274), aprobado en el marco del Programa de Cooperación Territorial Interreg MED dentro del eje 3 Protecting and promoting Mediterranean natural and cultural resources en el objetivo 3.1 To enhance sustainable the development policies for more efficient valorisation of natural resources and cultural heritage in coastal and adjacent maritime areas of a sustainable and responsible coastal and maritime tourism in the MED Area. Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del programa Interreg MED.

El objeto del proyecto ALTER ECO es encontrar un equilibrio entre la actividad turística, como una de las principales fuentes económicas, y la conservación del modelo clásico de ciudad mediterránea como ejemplo de sostenibilidad económica, medioambiental y social disminuyendo la huella ecológica del turismo. Para ello, se propone el desarrollo de estrategias alternativas de turismo sostenible que responderán a los problemas identificados en cada una de las regiones participantes en el proyecto.

En el marco de dicho proyecto, una de las fases consiste en la obtención de datos afluencia de personas en lugares que van a ser objeto de actividades de promoción de nuevas rutas turísticas, como es en este caso la zona de la Marina de la ciudad de Valencia. Como resultado de esta fase se busca obtener tanto datos de la afluencia de personas por hora, día y mes en 7 puntos, así como sobre la movilidad de las personas entre esos puntos.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

El Programa se enmarca dentro de la Cooperación Territorial Europea, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán, además de a la normativa nacional vigente, a la siguiente normativa comunitaria:

- ✓ Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

- ✓ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- ✓ Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- ✓ Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ✓ Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado.
- ✓ En lo relativo a contratación pública:
 - a) Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.**
 - ii) Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.**
 - iii) Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (2006/C179/02).**
 - iv) Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (2007/C 6661).**
 - v) «Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión»7.**
 - vi)«Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión»8.**

Nuevas directivas de contratación pública:

vii) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

viii) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

ix) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

x) Decisión de la Comisión C(2013) 9527 de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

xi) «Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos».

✓ **Referencia Generación de ingresos**

i) Artículo 61, artículo 65, apartado 8, y anexo V del RDC.

ii) Artículos 15 a 19 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014.

iii) "Guide to Cost-benefit Analysis of Investment Projects Economic appraisal tool for Cohesion Policy 2014-2020".

✓ Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables así como los reglamentos de desarrollo de los mismos que pudieran publicarse en el futuro en el Diario Oficial de la Unión Europea.

✓ Programa Operativo Interreg MED

En caso de divergencias de interpretación entre los diferentes textos, su orden de importancia es el siguiente: los Reglamentos del Parlamento y el Consejo preceden al P.O.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El beneficiario, a través de la ejecución de las tareas, debe garantizar la medición de afluencia de personas en 7 puntos delimitados en la zona de la Marina de la ciudad de



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Valencia mediante un despliegue de radio enlaces punto a multipunto de los cuales deberán colgar Access Point en modo sensor que permitan obtener capturas a tiempo completo a través de todo dispositivo electrónico con la opción de Wireless.

También se deberán aportar datos sobre la movilidad entre los diferentes puntos de las personas que estén en el alcance de cada uno de ellos.

Serán objeto del contrato la instalación de los equipos necesarios para obtener los datos, así como el mantenimiento de dichos equipos, la recopilación de los datos y la traducción de dichos datos a un formato que permita su análisis posterior por parte del IVE.

3. CONTENIDO

El beneficiario, a través de la ejecución de las tareas, debe garantizar la medición de afluencia y movilidad de personas entre los 7 puntos delimitados en la zona de la Marina de la ciudad de Valencia en el siguiente mapa:



Los 7 puntos tienen farolas en un radio de 20 metros con una altitud de aproximadamente entre 10 y metros, dependiendo de cada caso.

Los edificios sombreados en azul más oscuro en el mapa tienen acceso a internet. La empresa adjudicataria, en función de las necesidades, podría utilizar esta conexión, siempre y cuando no se reduzca la velocidad de conexión que actualmente tiene el edificio. En última instancia, será la empresa adjudicataria la encargada de instalar los recursos necesarios para dotar de conectividad a todos los puntos.

La empresa adjudicataria también se encargará del diseño, configuración y despliegue de la red, puesta en marcha del servicio y formación al cliente para su independencia en la utilización de la herramienta de control.

La Marina de Valencia cederá los espacios necesarios para la instalación de los equipos. Asimismo, proveerá la línea de salida a internet y habilitará puntos de luz en los lugares en los que se instalen los equipos electrónicos.

La empresa adjudicataria, como resultado de la medición de la afluencia y movilidad de personas en los puntos delimitados, deberá aportar como mínimo los siguientes datos y ponerlos a disposición del IVE:

- Número de personas detectadas en cada uno de los puntos de forma diaria, y por franjas horarias.
- Número de personas han estado en cada punto al menos una vez al día.
- La suma de personas en un día, semana, mes y año, en la ubicación indicada.
- Tiempo de estancia en cada punto en un día, semana, mes y año, en la ubicación indicada. Al igual
- Medias de número de personas y de estancia, en cada punto de la zona de estudio para cada día o intervalos: mínimo 7 días, máximo 365 días.
- Movilidad de las personas entre los puntos establecidos.

La empresa adjudicataria será la encargada de obtener mediante factores correctores el número de personas estimado a partir del número de equipos detectados.

4. REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

El beneficiario, en su caso, podrá revisar y/o revocar adjudicación del servicio a una entidad en aquellos casos en los que en un control de operaciones o de sistemas, se detecten deficiencias graves en el procedimiento de verificación que tengan un impacto significativo sobre la validez de las tareas ejecutadas. Se tendrá en cuenta para ello, la gravedad de las deficiencias detectadas y, en su caso, la reincidencia y el incumplimiento de los tiempos para la ejecución de los trabajos.

5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este organismo para el contrato en relación a las indicaciones de equipos a emplear para obtener los datos, siempre y cuando, los datos obtenidos sean los indicados en este pliego en el apartado de CONTENIDO.

6. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

La Entidad Contratante, facilitará al adjudicatario toda la información necesaria para llevar a cabo su labor.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán dirigidos por D.ª Leticia Ortega Madrigal en su calidad de jefa de filas de proyecto.

La jefa de filas de proyecto desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario. En consecuencia, no será responsable directa o solidariamente de los que, con plena responsabilidad técnica y legal desarrolle el adjudicatario.

Serán funciones de la jefa de filas entre otras, las siguientes:

- Establecer y concretar los criterios del Adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos;
- Dar el visto bueno para el abono de los trabajos;

8. PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario desempeñará el servicio a través de sus propios medios y con las colaboraciones técnicas y de personal que estime oportunas, cuyos costes asumirá.

9. REQUISITOS

El adjudicatario debe ser independiente de la actividad y finanzas del proyecto.

El presente Pliego ha de ser firmado por los ofertantes en todas sus hojas.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

El licitador del contrato deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica (Art. 62 del RDL 3/2011)

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un certificado de una entidad financiera donde se acredite la solvencia para la realización de este trabajo, o cualquiera de los documentos establecidos en el art, 755 RDL 3/2011 La solvencia técnica se acreditará mediante los documentos previstos en el art. 78 del RDL 3/2011, los siguientes extremos::

- Experiencia previa en servicios de instalación, puesta en marcha y gestión de sistemas de obtención de datos basados en tecnología wifi.
- Experiencia en gestión de proyectos de volumen igual o superior al servicio objeto de la licitación

11. IMPORTE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a la cantidad de 18.500 €, esta cantidad se considera sin IVA.

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA, así como el I.R.P.F., si le fuera de aplicación.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo fijado para el desarrollo de la asistencia técnica será de dos meses desde la firma del contrato.

14. PUBLICIDAD Y LOGOTIPOS

Debido a que este programa viene financiado con fondos europeos deberá recogerse este aspecto en todos los documentos que se generen, incluyendo los logotipos del programa los cuales serán proporcionados en formato electrónico.

En toda la documentación generada deberá aparecer la siguiente información:

- El emblema de la Unión Europea, así como la referencia: Project co-financed by the European Regional Development Fund
- Logo del programa Interreg MED
- El logo del proyecto ALTER ECO

Además, y en cualquier caso, se debe cumplir con la normativa europea en materia de publicidad y más concretamente con la normativa recogida en:

Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de Diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en su sección 1 y en su Anexo XII.

En Valencia a 27 de octubre 2017



Firmado.: D^a Begoña Serrano Lanzarote
Directora



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación www.five.es
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio